

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

### NÚMERO DE EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS.

### TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN

### FECHA EN QUE RESOLVIMOS

30 de noviembre de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Organismo Regulador de Transporte



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos relacionados con trabajos en un CETRAM Observatorio



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado respondió a cada punto de la solicitud.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta del punto 5..



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**Modificar**, toda vez que entregó información diversa a la solicitada.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La información faltante.



### PALABRAS CLAVE

Modifica, CETRAM, transporte, unidades, rutas.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

Ciudad de México, a **treinta de noviembre de dos mil veintidós.**

**VISTO** el estado que guardan los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.5734/2022 y acumulados INFOCDMX/RR.IP.5735/2022, INFOCDMX/RR.IP.5738/2022 y INFOCDMX/RR.IP.5739/2022**, generados con motivo de los recursos de revisión interpuestos por la parte recurrente en contra de las respuestas otorgadas por la **Organismo Regulador de Transporte**, se formula resolución con el sentido de **MODIFICAR** las respuestas, en atención a los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de las solicitudes.** El día nueve de septiembre de dos mil veintidós, un particular presentó diversas solicitudes de acceso a la información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el **Órganismo Regulador de Transporte**, mediante las cuales requirió lo siguiente:

**1. Descripción de la solicitud con folio 092077822002096 (INFOCDMX.RR.IP.5734/2022)**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de enero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación”

**2. Descripción de la solicitud con folio 092077822002097 (INFOCDMX/RR.IP.5735/2022):**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de febrero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.”

**3. Descripción de la solicitud con folio 092077822002102 (INFOCDMX/RR.IP.5738/2022):**

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de julio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.”

**4. Descripción de la solicitud con folio 092077822002103 (INFOCDMX/RR.IP.5739/2022):**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.”

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Contestación a las solicitudes de acceso a la información.** El día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información formuladas por el solicitante, entregando los oficios ORT/DG/DEAJ/3233/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y dirigido al Solicitante, a través de los cuales informa lo siguiente:

*Respuesta INFOCDMX/RR.IP.5734/2022...*

“En atención a las solicitudes de información pública con números de folio **092077822002096, 092077822002097, 092077822002098, 092077822002099, 092077822002100, 092077822002101, 092077822002102, 092077822002103 y 092077822002104** remitidas a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante las cuales requiere:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

- ***“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de enero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación” (SIC)***
- ***“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de febrero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación” (SIC)***
- ***“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de marzo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación” (SIC)***
- ***“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de abril de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación. ” (SIC)*

- *“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de mayo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.” (SIC)*
- *“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de junio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación. ” (SIC)*
- *“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de julio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”, De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.” (SIC)*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

- ***“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación. ” (SIC)***
- ***“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de septiembre de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer: - Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos - Monto total de la contraprestación - tiempo de duración de los trabajos - documentos de validación de los trabajos - nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos - estatus de los trabajos - convenio que dio origen a la contraprestación.” (SIC)***

De la lectura a las solicitudes antes transcritas se advierte que tienen estrecha relación entre sí, ya que existe identidad de sujeto obligado del que requieren la información (Organismo Regulador de Transporte), asimismo las solicitudes versan sobre lo mismo (información respecto a los trabajos de mantenimiento del CETRAM OBSERVATORIO durante los meses de enero a septiembre de 2022), por lo que resulta inconcuso que existe conexidad en la causa, motivo por el cual con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria conforme al artículo 48 fracción III de la Ley de la materia, se contestan de manera conjunta las solicitudes de información pública citadas con anterioridad en el tenor siguiente:

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción | de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “Decreto por el que se crea el Organismo Público



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

*“Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”*

A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/0318/2022 signado por el Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informó:

*“Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.*

*Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002096, 092077822002097, 092077822002098, 092077822002099, 092077822002102, 092077822002103 y 092077822002104 de los meses de enero a*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*abril de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Observatorio.*

*Por máxima publicidad, se informa la ejecución de los trabajos de Desazolve, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM Observatorio, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.0.5. S.A. de C.V, con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.1. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, superviso y valido los trabajos antes mencionados, se envía reportes fotográficos de validación de los trabajos en mención.*

*El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:*

	CETRAM	# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve
		Brocales	Coladeras de banquetas	Rejillas	Brocales	Coladeras de banquetas	Rejillas	Metraje(m)		
01	OBSERVATORIO						1	100	13 de mayo de 2022	24 de junio de 2022

No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Sin embargo de la información solicitada por el requirente de información pública, se manifiesta que en los archivos de esta Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, no obran monto total de la contraprestación y convenio que dirigen a la contraprestación, se sugiere que la Unidad de Transparencia recopile la información respecto del monto y convenios de origen, que pudieran localizarse en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de que en esta Subdirección no obran constancias sobre el particular.

*Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 19 numeral 1 y 21, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de la*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte, en concordancia con los Transitorios Sexto y Octavo del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021.”*

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnaron las solicitudes en comento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/1875/2022, ORT/DG/DEAF/1872/2022, ORT/DG/DEAF/1L873/2022, ORT/DG/DEAF/L871/2022, ORT/DG/DEAF/1L868/2022, ORT/DG/DEAF/1870/2022 y ORT/DG/DEAF/2064/2022, señaló lo siguiente:

*“Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Observatorio, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:*

- Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM
- Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación e Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabajos
- Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- Estatus de los trabajos e Convenio que dio origen a la contraprestación

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.*

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/L867/2022 y ORT/DG/DEAF/1869/2022, señaló lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*“Al respecto, me permito informar que durante el mes de mayo y junio del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Observatorio, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie:*

**1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:**

*Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Observatorio los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación”. Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX*

**2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:**

*Control Mobile S.0.5. S.A. de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A de C.V.*

**3. Monto total de la contraprestación:**

*La contraprestación en especie de los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX” (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M,N.).*

**4. Tiempo de duración de los trabajos:**

CETRAM	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve	Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM
OBSERVATORIO	13 de mayo de 2022	24 de junio de 2022	90 días

**5. Documentos de validación de los trabajos:**

*Al respecto, informo que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S\$.0.5. S.A. DE C.V, dicha área está a cargo de validar y supervisar los trabajos es la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal,*

**6. Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:**

*De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.0.5. S.A. DE C.V, informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.1. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.*

**7. Estatus de los trabajos:**

*Informo que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.*

**8. Convenio que dio origen a la contraprestación:**

*Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.0.S. S.A. DEC.V, que nos ocupan en la presente solicitud de información pública.*

*Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”*

No obstante, lo anterior sí tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico [transparencia.ort@cdmx.gob.mx.](mailto:transparencia.ort@cdmx.gob.mx), para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233,234,236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

(Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Archivo con nombre "CENTRAM Observatorio", de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, el cual contiene un reporte fotográfico emitido por la empresa "SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REY DAVSA S.A DE C.V.", el cual señala lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
 REGULADOR DE TRANSPORTE

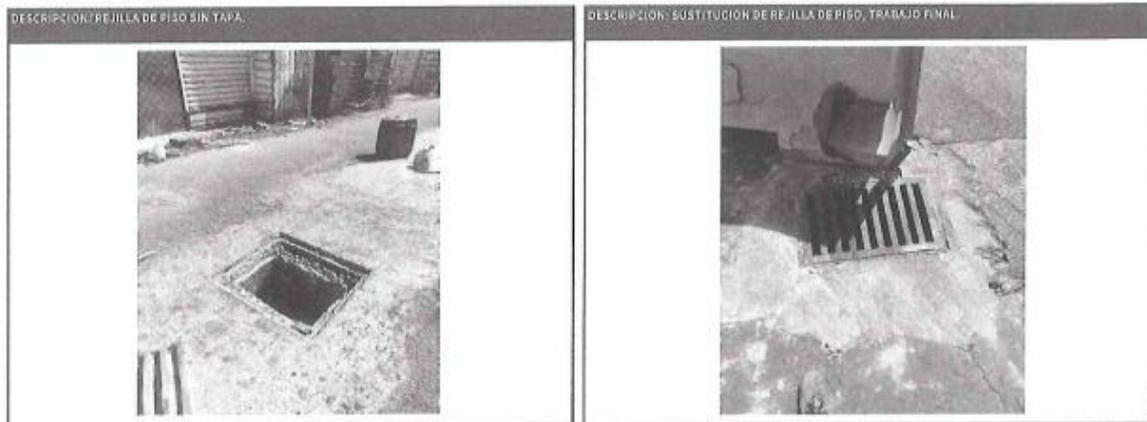
**EXPEDIENTE:**  
 INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
 INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
 INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
 INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
 ACUMULADOS



**ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE**  
 @ RECOLECCIÓN  
 MANEJO DE RESIDUOS Y LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA PÚBLICA  
 SUBDIRECCIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS Y CENTROS DE TRANSFERENCIA PÚBLICA



REPORTE FOTOGRÁFICO			
CETRAM:	CETRAM OBSERVATORIO	FECHA:	13 DE MAYO DE 2022
UBICACIÓN:	CALZADA IRMAS DE ARENA ENTRE SUR 122 Y PUENTE 85, COL. COWE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01120	PERÍODO:	13 DE MAYO DE 2022 A 13 DE MAYO DE 2022
CONTRATO:	CONTROL MÓVIL S.O.S. S.A. DE C.V.		
SERVICIO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORRENTAS Y REHULLACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDHMX"		
EMPRESA:	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REYDAVSA S.A. DE C.V.	PÁGINA:	1 DE 2



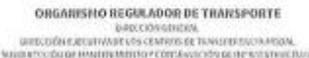
PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBO DE SERVICIO	Ver B...
 DAVID OSVALDO CRUZ VILASCO SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REYDAVSA S.A. DE C.V.	 J.J.B. DE OPERACIÓN SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN "C"	 DR. JESÚS ALBERTO MOLINA BARRIOS DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
 REGULADOR DE TRANSPORTE



**EXPEDIENTE:**  
 INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
 INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
 INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
 INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
 ACUMULADOS



REPORTE FOTOGRÁFICO			
CETRAM:	CETRAM OBSERVATORIO	FECHA:	27 DE JUNIO DE 2022
UBICACIÓN:	CALZADA MIHAS DE ARENA ENTRE SUR 122 Y PUENTE 85, COL. COVE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 83129	PERIODO:	27 DE JUNIO DE 2022 A 27 DE JUNIO DE 2022
CONTRATO:	CONTROL MÓVIL S.O.S. S.A. DE C.V.		
SERVICIO:	"MAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BOCALLES, BOCAS DE TORRENTAS Y REHUELACION EN LAS HISPAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX"		
EMPRESA:	SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REYDAVSA S.A. DE C.V.	PÁGINA:	2 DE 2



PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBO SERVICIO	VO. CE.
DAVID-GUILLEMO CHAVILASCO SUPERVISOR Y CONSTRUCCION REYDAVSA S.A. DE C.V.	ISIDRO EDGAR MÁRQUEZ CUEVAS A.B.S. DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN "B"	DR. JUAN ALBERTO MOLINA GARRIDO DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

**IV. Turno.** El día diecisiete de octubre de dos mil veintidós la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por presentados los recursos revisión descritos en el numeral anterior, a los que correspondieron los números **INFOCDMX/RR.IP.5734/2022** y **acumulados INFOCDMX/RR.IP.5735/2022, INFOCDMX/RR.IP.5738/2022 y INFOCDMX/RR.IP.5739/2022**, los cuales fueron turnados a la Ponencia de la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

**Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión y acumulación.** El veinte de octubre de dos mil veintidós se acordó admitir a trámite los respectivos recursos de revisión y se ordenó la integración, acumulación y puesta a disposición de los expedientes respectivos, a fin de que las partes, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de día hábil siguiente al de su notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas o expresaran alegatos.

**VI. Alegatos del Sujeto Obligado.** El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós el sujeto obligado remitió, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, Acuse de remisión de respuesta complementaria, acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente, así como los oficios ORT/DG/DEAJ/3990/2022 y ORT/DG/DEAJ/3988/2022 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, suscritos por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Regulador de Transporte y dirigido al Solicitante, el cual señala lo siguiente:

“Me refiero al Recurso de Revisión con número de expediente en RR.IP.5734/2022 Y ACUMULADOS RR.IP.5735/2022, RR.IP. 5738/2022, RR.IP. 5739/2022, notificado a este Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relacionado con las Solicitudes de Información Pública con números de folio 092077822002096, 092077822002097,092077822002102 y 092077822002103, al tenor siguiente:

*“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de enero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación.”*

*“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de febrero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:*

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *tiempo de duración de los trabajos*
- *documentos de validación de los trabajos*
- *nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *estatus de los trabajos*
- *convenio que dio origen a la contraprestación.”*

*“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de julio de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:*

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación,

*“Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe sí durante el mes de agosto de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Observatorio, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:*

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.”

Derivado de lo anterior, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/3233/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, este Sujeto obligado dio atención a las solicitudes de acceso a la información pública en los términos siguientes:

*A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/0318/2022 signado por el Subdirector Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informó:*

*“Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.*

*Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002096, 092077822002097 092077822002098, 092077822002099, 092077822002102, 092077822002103 y 092077822002104 de los meses de enero a abril de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Observatorio.*

*Por máxima publicidad, se informa la ejecución de los trabajos de Desazolve, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM Observatorio, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile SOS. S.A. de CV, con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.1 Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, superviso y valido los trabajos antes mencionados, se envía reportes fotográficos de validación de los trabajos en mención.*

*El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:*

	CETRAM	# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve Metroje(m)	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve
		Brocales	Enladeras de bandeja	Rejillas	Brocales	Coladeras de barriguito	Rejillas			
01.	OBSERVATORIO						1	100	13 de mayo de 2022	24 de junio de 2022

*No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.*

*Sin embargo de la información solicitada por el requirente de información pública, se manifiesta que en los archivos de esta Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, no obran monto total de la contraprestación y convenio que dirigen a la contraprestación, se sugiere que la Unidad de Transparencia recopile la información respecto del monto y convenios de origen, que pudieran localizarse en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de que en esta Subdirección no obran constancias sobre el*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*particular.*

*Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 19 numeral 1 y 21, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte, en concordancia con los Transitorios Sexto y Octavo del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021.”*

*Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnaron las solicitudes en comento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/1875/2022, ORT/DG/DEAF/1872/2022, ORT/DG/DEAF/1873/2022, ORT/DG/DEAF/1871/2022 ORT/DG/DEAF/1868/2022 ORT/DG/DEAF/1870/2022 y ORT/DG/DEAF/2064/2022 señaló lo siguiente:*

*Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre de 2022 no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Central de Observatorio, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:*

- *Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM*
- *Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *Tiempo de duración de los trabajos*
- *Documentos de validación de los trabajos*
- *Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos Estatus de los trabajos*
- *Convenio que dio origen a la contraprestación*

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”*

*Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

oficios ORT/DG/DEAF/1867/2022 y ORT/DG/DEAF/1869/2022, señaló lo siguiente:

*“Al respecto, me permito informar que, durante el mes de mayo y junio del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Observatorio, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie:*

**1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:**

*Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Observatorio los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación”. Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los Centros de Transferencia Modal de la CDMA.*

**2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:**

*Control Mobile S.A de CV, a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.*

**3. Monto total de la contraprestación:**

*La contraprestación en especie de los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX” (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Daysa, \$.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 MN).*

**4. Tiempo de duración de los trabajos:**

CETRAM	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve	Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM
OBSERVATORIO	13 de mayo de 2022	24 de junio de 2022	90 días

**5. Documentos de validación de los trabajos:**

Al respecto, informo que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.A. DE CV, dicha área está a cargo de validar y supervisar los trabajos es la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.

**6. Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:**

De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE 5.0.5. 8.4. DE CV, informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el DL Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

**7. Estatus de los trabajos:**

Informo que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

**8. Convenio que dio origen a la contraprestación:**

Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.A. DE CV, que nos ocupan en la presente solicitud de información pública.

*Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXI y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”*

Ahora bien, el solicitante de información pública interpuso Recurso de Revisión manifestando lo siguiente:

***“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram observatorio. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realicen en el cetram observatorio, pues cada convenio modificador del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “continuará realizando la contraprestación mensual a pagar***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

***en ESPECIE como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (@ CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, sí firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de observatorio.”***

A efecto de atender las manifestaciones de la recurrente se turnó el presente recurso a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien mediante oficio ORT/DG/DEAF/2449/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

*“Sobre el particular, se informa que este Organismo Regulador de Transporte para el presente ejercicio cuenta con dos convenios de colaboración celebrados para usar, aprovechar y explotar los Centros de Transferencia Modal por concepto de CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE, los cuales se enuncian a continuación:*

1. **CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TEPALCATES, UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y A TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA \ } SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 900 M2, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, V DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ como PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES**
2. **CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TACUBA, BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MARINA**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*NACIONAL Y CALZADA MÉXICO -TACUBA, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 926 M2 (NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LB, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.*

*Al respecto, se hace de su conocimiento que ambos Convenios Modificatorios estipulan que la empresa Control Mobile 5.0.8, S.A. de CV, realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, razón por la que dichos Convenios se remitieron en las solicitudes de información pública que nos ocupan, ya que estos convienen realizar trabajos por concepto de contraprestación en especie en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México, y por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Observatorio; lo anterior, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA de dichos Convenios Modificatorios, que a la letra dicen:*

*SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL PARTICULAR”, continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM “TEPALCATES”, de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 900 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de “EL PARTICULAR”.*

*SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL PARTICULAR”, continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018 por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas LP. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM “TACUBA”, de acuerdo a la*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 926 m2 (Novecientos Metros Cuadrados) mismo que se actualizará de forma anual, a costa de “EL PARTICULAR”...”*

*En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente los convenios de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México, de fecha 23 de enero de 2018; que en su CLÁUSULA CUARTA estipulan lo siguiente: “*

- CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE “LA AUTORIDAD”.  
...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM “TEPALCATES” PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, “EL PARTICULAR” REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE “LA COORDINACIÓN” UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR “LA AUTORIDAD”...
- CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE “LA AUTORIDAD”.  
...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM “TACUBA” PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, “EL PARTICULAR” REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE “LA COORDINACIÓN” UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR “LA AUTORIDAD” ... ”

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción KXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”*

Por otro lado, con fundamento en el artículo 243 fracciones 11 y 11] de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

***“Artículo 243. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente: Levis***

***I.***

***II. Admitido el recurso, se integrará un Expediente y se pondrá a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;***

***III. Dentro del plazo mencionado en la fracción que antecede, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho.***

***(...)”***

En el presente caso se actualiza las causales de improcedencia establecidas en la fracción III del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que se transcriben a continuación:

***“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:***

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;***
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;***
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;***
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;***
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;***
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.***

***(...)”***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

Asimismo, el artículo 249 de la Ley antes citada prevé:

*Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

- I. El recurrente se desista expresamente;*
  - II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;*
  - III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*
- (...)

De la lectura a lo transcrito en líneas anteriores se desprende que mediante oficio ORT/DG/DEAJ/3233/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, este sujeto obligado dio contestación a cada uno de los puntos solicitados por el particular, por lo que de ninguna manera se le negó la información requerida ya que se le hizo de su conocimiento que sus solicitudes de información habían sido remitidas a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser las áreas competentes para dar atención a lo requerido.

Aunado a lo anterior, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/3988/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 se emitió respuesta complementaria para el solicitante de información, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, señaló que en relación a *\*..Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realicen en el cetram Observatorio,...*” se emitió el oficio ORT/DG/DEAF/2449/2022, a través del cual se le dio información al solicitante respecto de los Convenios Modificatorios estipulando que la empresa Control Mobile S.0.5S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Observatorio, motivo por el cual no se cuenta con un contrato específico para el pago de contraprestación en especie de cada uno de los Cetram, sino en los contratos correspondientes a los Cetram Tepalcates y Tacuba se establece la posibilidad de realizar trabajos de mantenimiento, construcción y conservación de los diferentes Cetram.

Reiterando de esta manera que este Sujeto Obligado no vulneró los derechos de acceso a la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

información pública, en tales condiciones, resulta evidente que este Organismo Regulador de Transporte dio contestación de manera fundada y motivada a cada una de las solicitudes de información hechas por el particular, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cumpliendo con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información pública, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información, garantizando el Derecho de Acceso a la Información Pública, por lo que al haber dado contestación al solicitante en los términos requeridos, sus manifestaciones son carentes de sustento y por tanto no se actualizan alguno de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la procedencia del recurso de revisión.

Resulta aplicable lo dispuesto en el criterio 10, de los Criterios emitido por el Fano del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del rubro y tenor siguiente:

**EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA.** Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la SOLICITUD DE INFORMACIÓN FUE ATENDIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el Sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento. Recurso de Revisión RR1242/2011, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos.

Una vez señalado lo anterior, se acredita que no existe incumplimiento por parte de este sujeto obligado, ya que se dio atención a sus solicitudes de información bajo los principios de transparencia y máxima publicidad dando contestación a cada uno de los puntos requeridos.

Por lo anterior, la respuesta proporcionada al solicitante se encuentra debidamente fundada y motivada actualizando las causales de improcedencia establecidas en la fracción III del artículo



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

248 dando como resultado que deba sobreseer el presente recurso de conformidad con la fracción 11] del artículo 249 de la Ley de la materia.

De lo antes expuesto se desprende que las razones o motivos de inconformidad por los cuales el solicitante de información pública presentó el recurso de revisión al considerar que no se atendieron de forma correcta sus solicitudes son únicamente apreciaciones subjetivas y argumentos novedosos que no le legitiman para poder alegar un incumplimiento por parte de este Organismo, asimismo de los motivos de inconformidad no se desprende una omisión en la que haya incurrido este sujeto obligado, siendo que si bien esta autoridad está obligada a dar contestación a lo requerido por el solicitante proporcionando la información que se genere o detente, también lo es que no existe la obligación de contestar en un determinado sentido o conforme al interés del solicitante, por lo que toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos previstos por la Ley conforme a las fracción II] del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México lo procedente es sobreseer el presente recurso.

Aunado a ello, el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece:

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”*

*[Lo resaltado es propio]*

Una vez señalado lo anterior, se acredita que no existe incumplimiento por parte de este sujeto obligado, ya que se dio atención a sus solicitudes de información bajo los principios de transparencia y máxima publicidad dando contestación a cada uno de los puntos requeridos.

Por todo lo antes expuesto con fundamento en el Transitorio Octavo del “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y artículos 24, fracciones 1 y 11, 219, 249 fracción 111, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y toda vez que este Organismo Descentralizado ha acreditado que dio atención a las solicitudes de información pública con números de folio 092077822002096, 092077822002097, 092077822002102 y

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE



**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

092077822002103, de manera fundada y motivada atendiendo los preceptos legales aplicables y de manera congruente se solicita a ese H. Instituto, previo estudio y análisis a los presentes alegatos, sobresea el recurso de revisión en estudio, con fundamento en el artículo 244 fracción 1] en relación con el artículo 249 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA”, el cual señala lo siguiente:



Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

---

**SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA**

Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

18 de noviembre de 2022, 13:51

Para:

Cc: Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

En alcance al oficio ORT/DG/DEAJ/3233/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 092077822002096, 092077822002097, 092077822002102 y 092077822002103, y con el fin de dar cumplimiento al recurso de revisión RR.IP.5734/2022 Y ACUMULADOS RR.IP.5735/2022, RR.IP. 5738/2022, RR.IP. 5739/2022, presentado el 17 de octubre del año en curso, se remite a Usted la respuesta complementaria a efecto de garantizar su derecho a la información y en atención al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

---

**3 adjuntos**

RESP COMPL 2096 Y ACUMULADAS.pdf  
1330K

CONV COLABORACION TACUBA.pdf  
3595K

CONV DE COLABORACION TEPALCATES.pdf  
3378K

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE



**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

- b) Acuse de recibo del sujeto obligado al recurrente, con fecha del dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, el cual señala lo siguiente:

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.	
Número de transacción electrónica:	3
Recurrente	██████████
Número de expediente del medio de impugnación:	INFOCDMX/RR.IP.5734/2022
El Organismo Garante entregó la información el día 18 de Noviembre de 2022 a las 14:02 hrs.	
c944df2829c61400571bbf06e083e9d2	



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

**VII. Cierre de instrucción.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, al no existir escritos pendientes de acuerdo, ni pruebas que desahogar, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

Debido a que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

**SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **veinte de octubre de dos mil veintidós**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, si bien el sujeto obligado notificó una respuesta al particular, de la misma se desprende que **no colma** todos los extremos de la su solicitud, por lo cual no ha quedado sin materia el presente asunto; finalmente no se actualiza ninguna causal de improcedencia que refiere la ley de la materia.

Por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado **entregó información incompleta al** particular y es parcialmente competente para responder sus requerimientos.

#### **Tesis de la decisión.**

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado, por lo que es procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado.**

#### **Razones de la decisión.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

**a) Solicitud de Información.** El particular pidió, en relación con el CETRAM Observatorio, durante **enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre** de 2022, conocer si se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie. De ser afirmativo proporcionar:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

**b) Respuesta del Sujeto Obligado.** En respuesta el sujeto obligado proporcionó la siguiente información:

- 1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:** Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Tacubaya los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación”. Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX.
- 2. Empresa a cargo de llevara cabo los trabajos:** Control Mobile S.0.5. S.A de C.V, a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Daysa, S.A. de C.V.
- 3. Monto total de la contraprestación:** La contraprestación en especie de los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX” (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.

**4. Tiempo de duración de los trabajos:**

	CETRAM	# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve	Período renivelación y colocación	Período desazolve
		Brocales	Coladeras de banqueteta	Rejillas	Brocales	Coladeras de banqueteta	Rejillas	Metraje(m)		
01	OBSERVATORIO						1	100	13 de mayo de 2022	24 de junio de 2022

- 5. Documentos de validación de los trabajos:** Al respecto, informo que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

*EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.0.S. S.A. DE C.V, dicha área está a cargo de validar y supervisar los trabajos es la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.*

6. **Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:** *De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.0.S. S.A. DE C.V., informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.1. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.*
7. **Estatus de los trabajos:** *Informo que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.*

**c) Agravios.** La parte recurrente se inconformó respecto al punto 5 de sus requerimientos, en cuanto a los documentos de validación ya que el sujeto obligado proporcionó un contrato para el CETRAM diverso al solicitado.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión **no se desprende que se encuentre inconforme con la respuesta otorgada a los puntos 1, 2, 4, 6 y 7 de su solicitud**, por lo que **se tomará como un acto consentido quedando fuera del análisis de la presente resolución.**

Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

**ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.**

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

d) **Alegatos.** En vía de alegatos el sujeto obligado notificó al particular un alcance a su respuesta, en el que explicó que los contratos adjuntados aplicaban también para el CETRAM Observatorio.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**“Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados **es pública, considerada un bien común de dominio público**, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley

...

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

**II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

...

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Precisado lo anterior, es necesario establecer que las áreas que brindaron atención a lo requerido fueron la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la cuales cuentan con atribuciones para atender a lo requerido, de conformidad con el *Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte*, así como su *Manual Administrativo* que determinan que cuentan con diversas funciones, entre ellas las siguientes:

A la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, le compete:

- Coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda, así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los CETRAM.
- Proponer instrumentos de vinculación y de colaboración con organismo de cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativo a programas y proyectos que se requieran para la eficiente operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

- Implementar estrategias, programas, estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones u otros modelos de administración, supervisión, financiamiento y regulación de los Centros de Transferencia Modal.
- Proponer y elaborar esquemas de destino para los aprovechamientos generados por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal, a aquellas actividades relacionadas con operación, administración, funcionamiento y supervisión de las instalaciones.

A la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, le compete:

- Supervisar el ejercicio y control de recursos financieros mediante su disposición, registro y comprobación.
- Intervenir en la elaboración, trámite, supervisión y suscripción de convenios, contratos y pedidos, conforme a los montos autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.
- Celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos contemplados en la normatividad vigente, relativos a adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios en materia administrativa y laboral.
- Integrar y actualizar los registros de ingresos provenientes del uso y explotación de la infraestructura de los Centros de Transferencia Modal a efecto de coordinar con la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal la toma de decisiones.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

**De conformidad con las funciones descritas, tenemos que las solicitudes se turnaron ante las unidades administrativas competentes para su adecuada atención.**

Ahora bien, de la lectura de los convenios que fueron remitidos en vía de respuesta, **se desprende que se refieren a CETRAMS diversos al referido en la solicitud que es Tacubaya. En este sentido, la información proporcionada no corresponde a lo solicitado.**

Asimismo, en respuesta complementaria se adjuntaron contratos correspondientes a los CETRAM Tacuba y Tepalcates, manifestando que dichos contratos aplicaban a todos los CETRAM de la Ciudad, no obstante, dicha respuesta no puede tenerse por válida ya que tal como se desprende de los propios contratos, se menciona el centro en el que se realizaran los trabajos.

Por lo tanto, es procedente ordenar al sujeto obligado que realice una nueva búsqueda a efecto de proporcionar los contratos correspondientes al CETRAM Observatorio.

Bajo las consideraciones anteriores y toda vez que no se entregó la información del del interés del particular podemos arribar a la conclusión de que el sujeto obligado, **no buscó exhaustivamente, ni se pronunció estrictamente sobre lo solicitado, incumpliendo con ello a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre lo requerido, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

Registro: 178783  
Instancia: Primera Sala

**Jurisprudencia**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXI, Abril de 2005  
Materia(s): Común  
Tesis: 1a./J. 33/2005  
Página: 108

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Derivado de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado **cumplió con el principio de congruencia y exhaustividad**, establecido en la Ley de la materia.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual NO aconteció en el caso concreto.

Conforme a lo vertido en las consideraciones, podemos inferir que el agravio del particular resulta **fundado**, por lo que es procedente **modificar** la respuesta del sujeto obligado.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Deberá de proporcionar a la parte recurrente lo requerido consistente en: - *documentos de validación de los trabajos y -convenio que dio origen a la contraprestación* referente al CETRAM Observatorio, en el periodo correspondiente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.5734/2022  
INFOCDMX/RR.IP.5735/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5738/2022,  
INFOCDMX/RR.IP.5739/2022  
ACUMULADOS

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**